



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2020

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o.2018) y la Ley N° 3210 -Impositiva año 2020- y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2020 y disponer la emisión de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por Resolución General N° 18/2019;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 178 del Código Fiscal (t.o. 2018) y artículo 24 del Decreto N° 1913/2003 corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3210;

Que asimismo por el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2018) se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00);

Que mediante el Decreto N° 521/2020 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se ha declarado el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19);

Que en ese contexto desde el Gobierno Nacional y Provincial se han implementado un sinnúmero de medidas tendientes a paliar los efectos adversos de la pandemia;

Que, esta Dirección General, en dicho marco, mediante el artículo 2° de la Resolución General N° 12/2020 dispuso la prórroga del vencimiento de la cuota 01/2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, para un grupo de partidas que cumplieran las condiciones allí fijadas;

Que corresponde extender el beneficio a las partidas donde se desarrolla la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, así como fijar una fecha de vencimiento particular para el pago total del gravamen devengado en el año de las partidas alcanzadas por la prórroga;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9°, 178 y 179 del Código Fiscal (t.o.2018);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, y disponer la emisión



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2020

de las cuotas cuyo número y fechas de vencimiento han sido fijados mediante las Resoluciones Generales N°s 18/2019 y 12/2020.-

Artículo 2°.- Incluir, en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 1913/2003 conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3210 -Impositiva año 2020.-

Artículo 3°.- Fijar el descuento por pago contado en el ocho por ciento (8,00%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2020, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo anterior, el cual será de aplicación hasta el 12/05/2020, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Para aquellas partidas alcanzadas por la prórroga fijada por la Resolución General N° 12/2020 y la presente, el vencimiento del descuento por el pago total anual operará hasta el 14/07/2020.-

Artículo 4°.- Considerar alcanzadas por la prórroga del vencimiento del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano establecida por el artículo 2° de la Resolución General N° 12/2020, a las partidas donde se desarrollen, a la fecha de la presente, la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA (La Pampa), 22 de Abril de 2020.-